



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 174-2021-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 19 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA; quien suscribe:

VISTO:

Informe N° 067-2021-OC/MDNC, de fecha 23 de abril de 2021, Informe N° 125-2021-GAF/MDNC, de fecha 27 de abril de 2021, Informe N° 023-2021-OPyCTI/MDNC, Informe N° 0178-2021-GAF/MDNC, de fecha 30 de junio de 2021, Nota Informativa N° 038-2021-OAJ/MDNC, de fecha 07 de julio de 2021, Informe N° 027-2021-OPyCTI/MDNC, de fecha 30 de julio de 2021, Informe Legal N° 330-2021-OAJ/MDNC, de fecha 17 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en este sentido, el artículo 72° del D.S. N° 004-2019- Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: "*Fuente de competencia administrativa. - Inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...)*"; al presente caso, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca tiene la competencia de aprobar Directivas, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcada en la Constitución y normas complementarias.

Que, la parte introductoria, en el punto 3 de la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG (Aprueban Normas de Control Interno), textualmente indica que las Normas de Control Interno, constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas de información y de valores éticos, entre otras. Se dictan con el propósito de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del Estado. Los titulares, funcionarios y servidores de cada entidad, según su competencia, son responsables de establecer, mantener, revisar y actualizar la estructura de control interno en función a la naturaleza de sus actividades y volumen de operaciones. Asimismo, es obligación de los titulares, la emisión de las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo con su naturaleza, estructura, funciones y procesos en armonía con lo establecido en el presente documento. Las Normas de Control Interno se fundamentan en criterios y prácticas de aceptación general, así como en aquellos lineamientos y estándares de control [...]

Que, prosiguiendo con la referida norma, en el punto 4, establece que las Normas de Control Interno tienen como objetivo propiciar al fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación a la protección del patrimonio público y al logro de los objetivos y metas institucionales. En este contexto, los objetivos de las Normas de Control Interno son: Servir de marco de referencia en materia de control interno para la emisión de la respectiva normativa institucional, así como para la regulación de los procedimientos administrativos y operativos derivados de la misma. Orientar la formulación de normas específicas para el funcionamiento de los procesos de gestión e información gerencial en las entidades. Orientar y unificar la aplicación del control interno en las entidades.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"



Que, la Ley N°27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República en su artículo 7 señala que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior [...] Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que este contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ha precisado que las Directivas tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 38 de La Ley establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; asimismo, en su artículo 39 segundo párrafo, en concordancia con el artículo 43, señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la referida ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos administrativos a su cargo.



Que, el Manual de Organización de Funciones (MOF vigente al momento de emitir el presente informe) de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca establece que una de las funciones del Jefe de la Oficina de Planeamiento es organizar, dirigir, coordinar y supervisar la elaboración de los instrumentos de gestión administrativa y de desarrollo de capacidades institucionales.

Que, mediante **Informe N°067-2021-OC/MDNC**, de fecha 23 de abril del 2021, el Jefe de la Oficina de Contabilidad solicita elaboración de Directiva denominada Normas y Procedimientos para la Aplicación del Control Previo en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, con el objetivo de normar y establecer los lineamientos para la ejecución y aplicación de las acciones de control previo sobre la ejecución de gasto, sus procedimientos administrativos, las operaciones y registros contables-financieros y administrativos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Que, mediante **Informe N°125-2021-GAF/MDNC**, de fecha 27 de abril del 2021, la Gerente de Administración y Finanzas pone de conocimiento que la Oficina de Contabilidad ha requerido a la Oficina de Planeamiento y CTI, la elaboración de una Directiva referente a Normas y Procedimientos para la Aplicación de Control Previo en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; instrumento técnico normativo de vital importancia alineado a las disposiciones legales nacionales en el cual estén contemplados los procedimientos, operaciones, registros y demás trámites administrativos que avale la correcta ejecución de los recursos públicos de la entidad.

Que, mediante **Informe N°023-2021-OPyCTI/MDNC**, de fecha 25 de junio del 2021 la Jefe de la Oficina de Planeamiento y CTI, en atención a la solicitud de la elaboración de Directiva referente a Normas y Procedimientos para la Aplicación de Control Previo en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, remite la referida Directiva, para su revisión y aprobación respectiva por parte de las Gerencias y Oficinas pertinentes, para luego ser de uso y aplicación en beneficio de la entidad.

Que, mediante **Informe N°0178-2021-GAF/MDNC**, el Gerente (e) de Administración y Finanzas, luego de haber revisado y evaluado el expediente, remite la Directiva de Control Previo – Visado.

Asimismo, mediante **Nota Informativa N°038-2021-OAJ/MDNC**, la Jefe de la Oficina de Asesoría, devuelve el documento que contiene la Directiva N°004-2021-MDNC, referente a Normas y Procedimientos para la Aplicación de Control Previo de la MDNC; debido a las observaciones de los dispositivos legales enumerado en el artículo 3 "BASE LEGAL", siendo necesario su actualización.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"



Que, con Informe N°027-2021-OPyCTI/MDNC, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y CTI, que se realizó la corrección de los errores encontrados, levantando así las observaciones.

Que, la aprobación de la referida directiva, tiene por objetivo, normar las acciones a seguir para la aplicación de un adecuado control previo en la ejecución del gasto, que permita cautelar la correcta administración de los recursos, con información sustentadora y sistematizadas de las operaciones y registros contables de la Municipalidad del distrito de Nueva Cajamarca; por lo que correspondería su aprobación.

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la opinión legal favorable por la Oficina de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 330-2021-OAJ/MDNC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la DIRECTIVA N° 004-2021-MDNC – Normas y Procedimientos para la Aplicación del Control Previo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, presentado por la Oficina de Planeamiento y CTI, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Directiva aprobada en el artículo precedente sea de aplicación obligatoria para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y CTI, Oficina de Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Tesorería y demás unidades administrativas el cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR sin efecto cualquier dispositivo que se oponga al presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Segundo Gonzalo Vásquez Tam
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe